

## **Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Ginebra, 30 de mayo a 1 de junio de 2011**

### INFORME

*adoptado por el Grupo de Trabajo*

### INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo *ad hoc*”) celebró su reunión en Ginebra del 30 de mayo al 1 de junio de 2011.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Marruecos, Mongolia, Noruega, Polonia, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Suiza y Túnez (22).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argelia, Canadá, China, Estados Unidos de América, Haití, Indonesia, Japón, Kazajstán, Panamá y República de Corea (11).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) (2).

5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: la *Association romande de propriété intellectuelle* (AROPI) y la Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA) (2).
6. La lista de participantes figura en el Anexo II del presente documento.

#### PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

7. El Sr. Francis Gurry, Director General, abrió la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* y dio la bienvenida a los participantes.
8. El Sr. Gurry recordó, en primer lugar, que la Oficina Internacional recibió 2.382 solicitudes internacionales de registro de dibujos y modelos industriales en 2010. Esa cifra representa un aumento sin precedentes de 32,6 por ciento con respecto al año anterior. Si bien el número de solicitudes es aún bastante reducido, se espera un crecimiento similar en 2011. Señaló que el Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales está infundido de una nueva vitalidad.
9. El Sr. Gurry seguidamente dio la bienvenida a las dos nuevas Partes Contratantes en el Acta de Ginebra de 1999 del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (en adelante denominada “el Acta de 1999”), a saber, Finlandia (a partir del 1 de mayo de 2011) y Mónaco (a partir del 9 de junio de 2011). Explicó que con estas dos adhesiones, el número de Partes Contratantes en el Arreglo de La Haya ha aumentado a 58, de las cuales 41, incluidas la Unión Europea (UE) y la Organización Africana de Propiedad Intelectual (OAPI), están vinculadas por el Acta de 1999. Asimismo, el Sr. Gurry informó al Grupo de Trabajo *ad hoc* que la República de Corea ha anunciado su intención de adherirse al Acta de 1999 en 2012. Además, varias posibles Partes Contratantes están estudiando seriamente la posibilidad de adherirse al Acta de 1999.
10. Con respecto a las razones para convocar al Grupo de Trabajo *ad hoc*, el Sr. Gurry recordó que en el Conferencia Diplomática para la Adopción de una Nueva Acta del Arreglo de La Haya, en 1999, se examinaron varias cuestiones que no fueron incluidas en el texto final del Reglamento adoptado por dicha Conferencia. Sin embargo, quedó entendido que tales cuestiones se introducirían en el Reglamento en una etapa ulterior. El Sr. Gurry destacó la importancia de emprender la labor de examen de los asuntos que se dejaron de lado en la Conferencia Diplomática, e hizo hincapié en la necesidad de abordarlos en una estructura colegial que permita lograr una solución equilibrada susceptible de satisfacer a todas las futuras Partes Contratantes con necesidades afines.
11. El Sr. Gurry señaló además que la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* podría ser la primera de una serie de reuniones, si el Grupo de Trabajo *ad hoc* decide recomendar a la Asamblea de la Unión de La Haya la creación de un grupo de trabajo que se encargue de examinar la plena aplicación del Acta de 1999.
12. El Sr. Gurry seguidamente presentó de forma sucinta los documentos de trabajo de la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc*. Respecto del documento H/LD/WG/1/2, titulado “Cuestiones relativas a la publicación y el contenido del *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*”, el Sr. Gurry invitó al Grupo de Trabajo *ad hoc* a reconsiderar el mecanismo de publicación en el sitio Web de la OMPI de los registros internacionales y otro tipo de información oficial, teniendo en cuenta los distintos avances tecnológicos del entorno de La Haya. También invitó al Grupo de Trabajo a examinar las propuestas de modificación del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en adelante denominado “el Reglamento Común”), según consta en dicho documento.

13. Con respecto al documento H/LD/WG/1/3, titulado “Cuestiones relativas a los efectos de la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad”, el Sr. Gurry invitó al Grupo de Trabajo *ad hoc* a examinar la propuesta de la nueva Regla 21 *bis* sobre la denegación de los efectos de la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad. Pese a que, en la actualidad, sólo dos Partes Contratantes, a saber, Dinamarca y la OAPI, han hecho una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999 mediante la cual la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad no tendrá efecto en esa Parte Contratante hasta que la Oficina de ésta no haya recibido las declaraciones o documentos mencionados en esa declaración, cabe suponer que algunas de las futuras Partes Contratantes harán ese tipo de declaración. En virtud del sistema de La Haya, no existe actualmente ningún mecanismo que permita a las Oficinas de las Partes Contratantes denegar los efectos de la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad en el territorio de una Parte Contratante designada. La nueva Regla sería necesaria también para algunas de las actuales o futuras Partes Contratantes habida cuenta de que para su legislación nacional o regional el cambio en la titularidad es incompatible.

14. Asimismo, invitó al Grupo de Trabajo *ad hoc* a examinar la posibilidad de crear formularios tipo en virtud del sistema de La Haya, en el mismo sentido de los Formularios Internacionales Tipo como el formulario de certificado de transferencia previsto en el marco del Tratado sobre el Derecho de Patentes (en adelante denominado “el PLT”) y el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (en adelante denominado “el Tratado de Singapur”), o el formulario de documento de transferencia previsto en el marco del Tratado de Singapur.

15. Respecto del documento H/LD/WG/1/4, titulado “Situación del Acta de 1934 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya”, el Sr. Gurry señaló que la finalidad del documento es permitir que el Grupo de Trabajo *ad hoc* comprenda claramente el marco general relativo al sistema de La Haya. Recordó que la aplicación del Acta de Londres (1934) del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales (en adelante denominada “el Acta de 1934”) se ha suspendido a partir del 1 de enero de 2010 y que la siguiente etapa será el cese de la aplicación del Acta. El Sr. Gurry alentó a los Estados Contratantes en el Acta de 1934 que aún no han manifestado su aceptación del cese de la aplicación del Acta, a que lo hagan, con el fin de simplificar esa parte de la arquitectura del sistema de La Haya.

16. Asimismo, el Sr. Gurry señaló que se ha observado una importante disminución en la utilización del Acta de La Haya (1960) del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales (en adelante denominada “el Acta de 1960”) en comparación con la ampliación del uso del Acta de 1999. La evolución del sistema de La Haya, y en particular del Acta de 1999, sería objeto de un seguimiento de cerca en el futuro con miras a lograr que el sistema de La Haya tenga una arquitectura más sencilla.

17. Por último, el Sr. Gurry subrayó la importancia de los dibujos y modelos y de su protección que fue el tema central del *Día Mundial de la Propiedad Intelectual* de 2011. También recordó al Grupo de Trabajo *ad hoc* los debates mantenidos en el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (en adelante denominado “el SCT”) respecto a un posible tratado sobre las formalidades de solicitud y registro de dibujos y modelos industriales ante las Oficinas nacionales y regionales. Al concluir, el Sr. Gurry hizo hincapié en que la eficacia y el buen funcionamiento del sistema de La Haya redundarán en beneficio de todos.

## PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

18. Fueron elegidos por unanimidad la Sra. Solvår Winnie Finnanger (Noruega), en calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo *ad hoc*, y la Sra. Anne Loo (Singapur) y el Sr. Gusztáv Szöllösi (Hungria) en calidad de Vicepresidentes.

19. La Sra. Päivi Lähdesmäki (OMPI) se desempeñó como Secretaria del Grupo de Trabajo *ad hoc*.

## PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

20. Grupo de Trabajo *ad hoc* aprobó el proyecto de orden del día según consta en el documento H/LD/WG/1/1 Prov., sin modificaciones.

## PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS RELATIVOS A LA PUBLICACIÓN Y EL CONTENIDO DEL BOLETÍN DE DIBUJOS Y MODELOS INTERNACIONALES, Y CONSIGUIENTES PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO COMÚN DEL ACTA DE 1999 Y DEL ACTA DE 1960 DEL ARREGLO DE LA HAYA

21. El debate se basó en el documento H/LD/WG/1/2.

### Posibilidad de Prever Ciclos de Publicación Más Frecuentes del *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*

22. La Presidenta abrió el debate invitando al Grupo de Trabajo *ad hoc* a examinar la posibilidad de prever ciclos de publicación más frecuentes del *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales* (en adelante denominado "el Boletín") según la propuesta contenida en el documento preparado por la Oficina Internacional. La Presidenta señaló que el documento es principalmente de carácter técnico. A ese respecto, la Presidenta señaló que varios usuarios del sistema de La Haya han informado a la Oficina Internacional que un ciclo de publicación más frecuente del Boletín resultaría conveniente para ellos.

23. A petición de la Presidenta, la Secretaría presentó el documento H/LD/WG/1/2 al Grupo de Trabajo *ad hoc*. El documento contiene dos series de propuestas: una relacionada con el ciclo de publicación del Boletín y otra sobre el marco jurídico del sistema de La Haya. En ese sentido, la Secretaría también hizo referencia a la comunicación de MARQUES en la que se formulan comentarios sobre tales propuestas. Dicha comunicación se había puesto a disposición de las delegaciones.

24. La Secretaría recordó que el Boletín se publica actualmente por medios electrónicos únicamente en el sitio Web de la OMPI, 12 veces al año, el último día de cada mes. En general, el actual ciclo mensual de publicación suponía que las inscripciones en el Registro Internacional en el transcurso de un mes determinado se publican en el Boletín en el sitio Web de la OMPI a finales del mes siguiente. El mismo principio se aplica a los registros internacionales inscritos en el transcurso de un mes determinado respecto de los cuales el solicitante ha pedido la publicación inmediata.

25. Asimismo, la Secretaría señaló que si el solicitante no ha presentado una solicitud de publicación inmediata o de aplazamiento de la publicación, la publicación de un registro internacional se lleva a cabo, por defecto, seis meses después de la fecha del registro internacional o lo antes posible después de ese plazo.

26. Actualmente, cuando el solicitante presenta una solicitud de publicación inmediata del registro internacional y la fecha de registro se sitúa al principio de un mes determinado, la publicación del registro internacional se realiza prácticamente dos meses después. Por el contrario, si la fecha de registro se sitúa al final de un mes determinado, la publicación tiene lugar por lo menos en un mes. La Secretaría recordó que, en los últimos años, el porcentaje de registros internacionales que han sido objeto de publicación inmediata a pedido del solicitante ha sido más del 40 por ciento de los registros internacionales. Los usuarios del sistema de La Haya han manifestado a la Oficina Internacional que el tema de la publicación inmediata, que no resulta inmediata, constituye uno de los principales inconvenientes del sistema. Con el fin de resolver ese problema, se invitó al Grupo de Trabajo *ad hoc* a examinar la posibilidad de prever ciclos de publicación más frecuentes del Boletín, por ejemplo, procediendo a una publicación semanal de las inscripciones efectuadas la semana anterior. En ese sentido, la Secretaría señaló que un ciclo de publicación más frecuente de las publicaciones oficiales ya se realiza ante las Oficinas de un gran número de Partes Contratantes en el Arreglo de La Haya.

27. La Secretaría subrayó que independientemente de si la publicación se efectúa de manera inmediata, al final del período de publicación por defecto o al término del período de aplazamiento, el plazo de denegación respecto de todas las Partes Contratantes designadas se computa a partir de la fecha de publicación del registro internacional en el Boletín en el sitio Web de la OMPI. Una de las consecuencias de un ciclo de publicación más frecuente sería que los plazos de denegación comenzarían y terminarían antes, y las declaraciones de concesión de protección, así como las notificaciones de denegación de protección se efectuarían con mayor antelación. Ello a su vez contribuiría a incrementar el grado de seguridad jurídica y transparencia del sistema lo cual redundaría en beneficio de los titulares de registros internacionales y de terceros.

28. Con respecto a los antecedentes jurídicos de la posibilidad de prever un ciclo de publicación más frecuente, la Secretaría señaló que el ciclo de publicación no está especificado en el Acta de 1999 o en el Acta de 1960 ni en el Reglamento Común, por ende no es preciso modificar ninguna de las disposiciones del Reglamento Común. La Secretaría destacó que las ventajas de un ciclo de publicación más frecuente no podrían lograrse sin el apoyo de las Oficinas de las Partes Contratantes. Un ciclo de publicación más frecuente supondría una adaptación de sus procesos internos, incluidos sus programas de T.I. En cambio, les permitiría evitar los picos de carga de trabajo que en la actualidad se producen una vez al mes.

29. La Secretaría seguidamente señaló que el ciclo de publicación del Boletín podría dividirse en dos componentes: en primer lugar, la frecuencia con la que se realiza la publicación, es decir, el número de veces que el Boletín se publica en el transcurso de un año, que actualmente es de doce veces al año, y en segundo lugar, el intervalo de publicación, es decir, el número de días que transcurren entre el último día de inscripción que se tendrá en cuenta a los fines de incorporar dicha información en un determinado número del Boletín, y la fecha efectiva de publicación de dicho número del Boletín. Actualmente, el intervalo de publicación entre el último día de inscripción que se tiene en cuenta y la publicación es de un mes. La Secretaría presentó seguidamente las tres distintas soluciones consignadas en el documento, que ilustran algunas posibles opciones respecto del intervalo de publicación de los registros internacionales. En consecuencia, se invitó al Grupo de Trabajo *ad hoc* a que manifestara cuál sería la frecuencia de publicación óptima para los usuarios del sistema de La Haya y las Oficinas.

30. En ese sentido, la Secretaría hizo referencia a una comunicación de MARQUES, en la que se respalda la solución 3 expuesta en el documento, que propone la publicación semanal del Boletín y la reducción del intervalo de publicación a una semana. Según tal solución, si se solicita la publicación inmediata, los registros internacionales inscritos en una semana determinada se publicarán al final de la siguiente semana.

31. Las Delegaciones de Hungría, España y Suiza respaldaron la solución 3 propuesta en el documento.

32. La Delegación de Francia se pronunció a favor de la propuesta de un ciclo de publicación más frecuente del Boletín. Además, dijo que la propuesta concuerda con los intereses de los usuarios del sistema y con los avances tecnológicos. La Delegación señaló, sin embargo, que si el Grupo de Trabajo *ad hoc* opta por una publicación semanal, su Oficina necesitará algún tiempo para adaptar sus herramientas de T.I.

33. El Representante de la AROPI agradeció a la Secretaría la propuesta de un ciclo de publicación más frecuente contenida en el documento, que redundará en beneficio de los usuarios. El Representante recordó que la publicación de los registros internacionales es un elemento fundamental del derecho de oposición. El Representante estuvo plenamente de acuerdo con los comentarios expuestos en la comunicación de MARQUES y expresó su apoyo respecto de la solución 3 que preconiza la publicación semanal del Boletín. Por último, el Representante expresó su agradecimiento a las delegaciones por defender los intereses de los usuarios.

34. El Representante de la ECTA hizo hincapié en que está promoviendo activamente el sistema de La Haya entre sus miembros, por ejemplo, mediante la organización de talleres en colaboración con la OMPI. El Representante, al subrayar las considerables ventajas que supone el hecho de aumentar la frecuencia de publicación, expresó su apoyo a la solución 3. Además, el Representante subrayó que un ciclo de publicación más frecuente aumentará la transparencia del sistema de La Haya y lo hará más atractivo en especial en la Unión Europea, también para aquellos que no lo utilizan corrientemente.

35. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* apoya la solución 3 expuesta en el documento, en el entendimiento de que el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales* se publicará una vez por semana.

#### Fecha de Inicio de la Publicación Semanal del *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*

36. La Secretaría sugirió el 1 de enero de 2012, como fecha prevista para comenzar a publicar semanalmente el Boletín, según recomendación del Grupo de Trabajo *ad hoc*.

37. A invitación de la Secretaría, la Delegación de Francia explicó que su Oficina necesitará algún tiempo para renovar los contratos con proveedores externos con el fin de actualizar los procedimientos. La fecha prevista del 1 de enero de 2012, en principio, daría suficiente tiempo a su Oficina para adaptar sus herramientas de T.I. No obstante, la Delegación preguntó si las Oficinas nacionales podían confirmar a la Oficina Internacional más adelante si la fecha prevista es técnicamente viable para ellos.

38. La Delegación de Suiza señaló que, para algunos países, la fecha prevista del 1 de enero de 2012 para comenzar un ciclo de publicación más frecuente del Boletín podría ser demasiado pronto.

39. La Secretaría informó al Grupo de Trabajo *ad hoc* que la Oficina Internacional ha empezado a examinar la posibilidad de adaptar sus procedimientos de T.I. para un ciclo de publicación semanal. Además, la Secretaría acogió favorablemente la sugerencia formulada por la Delegación de Francia y señaló que enviará una circular a las Oficinas de todas las Partes Contratantes para informarles sobre la propuesta de publicación semanal del Boletín, e invitarlas a formular comentarios sobre la fecha prevista del 1 de enero de 2012.

40. En respuesta a una pregunta de la Delegación de España referente a la fecha prevista para implementar la propuesta, la Secretaría confirmó que dicha fecha se reconsiderará si una Oficina señala que no estará preparada para iniciar un ciclo de publicación semanal a partir del 1 de enero de 2012.

41. La Presidenta señaló que la Oficina Internacional enviará una circular a las Oficinas de todas las Partes Contratantes invitándolas a formular comentarios sobre la fecha prevista del 1 de enero de 2012 para comenzar a publicar semanalmente el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*.

#### Actualización del Marco Jurídico

42. A invitación de la Presidenta, la Secretaría presentó la segunda parte del documento relacionado con el marco jurídico aplicable al Boletín. La Secretaría explicó que las propuestas de modificación del Reglamento Común figuran en el Anexo I del documento y las propuestas de modificación de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de La Haya (en adelante denominadas “las Instrucciones Administrativas”) figuran en el Anexo II del documento.

#### *Propuesta de modificación de la Regla 26.3) del Reglamento Común y la Instrucción Administrativa 204.d)*

43. La Secretaría recordó que la Regla 26.3) del Reglamento Común que prevé la comunicación electrónica por parte de la Oficina Internacional de la fecha de publicación del Boletín en el sitio Web de la OMPI estaba destinada a sustituir el envío del Boletín previsto en los Artículos 10.3)b) del Acta de 1999 y el Artículo 6.3)b) del Acta de 1960. Ahora se propone modificar la Regla 26.3) en el sentido de que la mera publicación de un número del Boletín en el sitio Web de la OMPI sustituye el envío del Boletín previsto en dichos Artículos.

44. En el caso de un ciclo de publicación semanal, el Boletín se podría publicar un día determinado de la semana. Al respecto, la Secretaría señaló que la publicación oficial del sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, a saber, la “Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales” se publica todos los jueves en el sitio Web de la OMPI. En consecuencia, la comunicación electrónica de la fecha de publicación por la Oficina Internacional es superflua. Sin embargo, la comunicación electrónica de la fecha de la publicación podría ser facultativa con el fin de que a petición expresa de la Oficina de una Parte Contratante se envíe dicha comunicación. Por consiguiente, se propuso modificar la Instrucción Administrativa 204.d) con el fin de mantener la posibilidad de envío de un aviso por correo electrónico.

45. En respuesta a una pregunta de la Delegación de Dinamarca, la Secretaría recordó que la comunicación tomó la forma de un aviso por correo electrónico generado automáticamente y enviado a las Oficinas de todas las Partes Contratantes, sin tener en cuenta si una determinada Parte Contratante figuraba como parte designada en alguno de los registros internacionales publicados en el número del Boletín en cuestión. El aviso por correo electrónico era un mero recordatorio de que un nuevo número del Boletín acababa de publicarse en el sitio Web de la OMPI.

46. La Delegación de Indonesia manifestó preocupación acerca de la posibilidad de ciberdelitos y la falta de seguridad de los mensajes de correo electrónico. En respuesta, la Secretaría explicó que el aviso por correo electrónico no contiene ninguna información confidencial y no tiene ningún efecto jurídico. La Secretaría subrayó que el período de denegación se inicia a partir de la fecha de publicación del Boletín en el sitio Web de la OMPI.

47. La Delegación de Lituania preguntó si algún documento especificaba el ciclo de publicación del Boletín y, de no ser así, en qué documento se mencionaría el nuevo ciclo.

48. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Lituania, la Secretaría dijo que el ciclo de publicación se comunicaría mediante un aviso informativo de la Oficina Internacional que se publicaría en el sitio Web de la OMPI.

49. La Delegación de Túnez se preguntó si la Instrucción Administrativa 204.d) constituía una excepción al principio establecido en la Regla 26.3) del Reglamento Común. La Delegación preguntó además si existen consecuencias jurídicas vinculadas a la fecha de publicación y el período de denegación, en caso de que la Oficina no reciba el aviso por correo electrónico.

50. La Secretaría declaró que la propuesta de modificación de la Regla 26.3) del Reglamento Común no modifica el marco jurídico relacionado con la publicación del Boletín. El aviso por correo electrónico se envía únicamente con fines informativos, y la publicación del Boletín en el sitio Web de la OMPI tiene efectos jurídicos, tales como el inicio del plazo de denegación. La Secretaría recordó que la fecha de inicio del plazo de denegación para todas las Partes Contratantes designadas es la fecha de publicación del Boletín.

51. Además, la Secretaría señaló que en caso de que la Asamblea de la Unión de La Haya aprobara el nuevo ciclo de publicación del Boletín, la Oficina Internacional publicaría un Aviso Informativo en el sitio Web de la OMPI para informar a los usuarios y otras partes interesadas.

#### *Propuesta de modificación de la Instrucción Administrativa 601*

52. Como antecedentes de la propuesta de modificación de la Instrucción Administrativa 601, la Secretaría explicó que con arreglo al Artículo 11.5)a) del Acta de 1999 y el Artículo 6.4)b) del Acta de 1960, el titular de un registro internacional podrá, en cualquier momento durante el período de aplazamiento, renunciar al registro internacional respecto de todas las Partes Contratantes designadas. En tal caso, no se publicará el dibujo o modelo industrial o los dibujos o modelos industriales que sean objeto del registro internacional. Además, según lo establecido en el Artículo 11.5)b) del Acta de 1999 y al 6.4)b) del Acta de 1960, el titular podrá, en cualquier momento durante el período de aplazamiento, limitar el registro internacional respecto de todas las Partes Contratantes designadas, a uno o varios de los dibujos o modelos industriales que sean objeto de registro internacional. En tal caso, el dibujo o modelo industrial o los dibujos o modelos industriales afectados por la limitación no se publicarán.

53. En la actualidad, la Instrucción Administrativa 601 establece que toda petición de inscripción de una limitación o renuncia deberá ser recibida por la Oficina Internacional a más tardar tres meses antes de que venza el período de aplazamiento. En su defecto, el registro internacional se publicará cuando venza el período de aplazamiento sin tener en cuenta la petición de inscripción de la limitación o renuncia. La Secretaría señaló que las nuevas técnicas de publicación permitan ampliar la fecha límite para solicitar la inscripción de una limitación o renuncia, por ejemplo, de tres meses a tres semanas antes de que venza el período de aplazamiento.

54. El Representante de la ECTA dijo que la propuesta de ampliación de la fecha límite para solicitar la inscripción de una limitación o renuncia redundaría en beneficio de los usuarios del sistema de La Haya. El Representante, al referirse a las observaciones contenidas en la comunicación de MARQUES, señaló a la atención del Grupo de Trabajo *ad hoc* las importantes medidas de salvaguardia para los usuarios expuestas en el párrafo 50 del documento. En consonancia con ese párrafo, el tiempo de preparación de la publicación deberá ser lo suficientemente largo para que en caso de posibles problemas técnicos, los intereses de los titulares estén salvaguardados.

*Propuesta de modificación de los títulos del capítulo 6 y de la Regla 26, así como de las Reglas 26.2), 28.2)c) y d), 34.3)b) del Reglamento Común, y la propuesta de modificación de las Instrucciones Administrativas 204.a)i) y 402.b)*

55. La Secretaría presentó la propuesta de modificación del Reglamento Común relacionada con la obligación de la Oficina Internacional de publicar determinado tipo de información y recordó que tras haberse dejado de publicar las versiones en CD-ROM del Boletín, la Oficina Internacional cumple con su obligación de publicación mediante la publicación de “Avisos Informativos” en el sitio Web de la OMPI. Además, se pone a disposición toda la información necesaria mediante distintos enlaces del sitio Web de la OMPI, tales como “Tasas”, “Textos jurídicos” o “Miembros”. La Secretaría señaló que el propio sitio de la OMPI se ha convertido en la principal fuente de información oficial acerca del sistema de La Haya. La información está disponible más rápidamente mediante los distintos enlaces del sitio Web que si se incluyera en el Boletín. La Secretaría subrayó que la propuesta de modificación tiene por única finalidad reflejar las prácticas actuales y consistiría en sustituir en dichas disposiciones toda referencia al Boletín por una remisión al sitio Web de la OMPI.

56. El Representante de la OAMI preguntó si es necesario modificar el Reglamento Común y las Instrucciones Administrativas al respecto ya que cada número del Boletín también se publica en el sitio Web de la OMPI.

57. En respuesta, la Secretaría dijo que tales disposiciones establecen actualmente que la información debe publicarse en el propio Boletín. Las modificaciones propuestas son de mera forma con el fin de reflejar un medio más eficaz de publicar la información mediante los distintos enlaces del sitio Web. La Secretaría señaló que tales disposiciones fueron elaboradas en un momento en que no existía una página Web específica al sistema de La Haya en el sitio Web de la OMPI.

58. El Representante de la ECTA expresó su apoyo a las propuestas de modificación, subrayando que desde el punto de vista del usuario esas modificaciones representan el “estado de la técnica”.

59. La Delegación de Polonia preguntó acerca de las dimensiones de las representaciones según lo estipulado en la Instrucción Administrativa 402. En respuesta, la Secretaría señaló que en dicha Instrucción se definen las dimensiones máximas y mínimas para fines de publicación.

60. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda que se someta a la aprobación de la Asamblea de la Unión de La Haya una propuesta de modificación del Reglamento Común con respecto a los títulos del Capítulo 6 y la Regla 26, y en relación con las Reglas 26.2) y 3), 28.2)c) y b) y 34.3), según se consigna en el Anexo I del documento H/LD/WG/1/2.

61. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para consulta, una propuesta de modificación de las Instrucciones Administrativas 204.a)i) y d), 402.b) y 601, según se consigna en el Anexo II del documento H/LD/WG/1/2.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA DE NUEVA REGLA SOBRE LA DENEGACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTERNACIONAL DE UN CAMBIO EN LA TITULARIDAD

62. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/1/3, así como en el primer proyecto de formularios tipo de “certificado de transferencia” y de “documento de transferencia”, que fue preparado y distribuido por la Secretaría durante la reunión.

Propuesta de una Nueva Regla Sobre la Denegación de los Efectos de la Inscripción de un Cambio en la Titularidad

63. La Presidenta presentó el documento H/LD/WG/1/3 compuesto de dos partes: la primera que trata sobre una propuesta de nueva regla sobre la denegación de los efectos de la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad, y la segunda que se relaciona con la posible creación de formularios tipo para los cambios en la titularidad derivados de un contrato.

64. A invitación de la Presidenta, la Secretaría presentó el documento en detalle. La Secretaría mencionó que una de las ventajas importantes que el sistema de La Haya ofrece es lo que se conoce como la “gestión centralizada de los registros internacionales”, que significa que a petición del titular de un registro internacional, un cambio en la titularidad o cualquier otra modificación que afecte al registro internacional, se inscribirá en el Registro Internacional respecto de todas las Partes Contratantes designadas concernidas por la modificación. De conformidad con el Artículo 16.2) del Acta de 1999, toda inscripción de este tipo producirá el mismo efecto que si hubiera efectuado en el Registro de la Oficina de cada una de las Partes Contratantes en cuestión. Sin embargo, existe una excepción a esta regla, a saber, en el caso de que una Parte Contratante haya efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999 a efectos de que toda inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad no tendrá ese efecto en la Parte Contratante hasta que la Oficina de esa Parte Contratante no haya recibido las declaraciones o documentos especificados en tal declaración. La Secretaría explicó que, desde el punto de vista jurídico, hasta que la Oficina de la Parte Contratante que haya efectuado tal declaración no haya recibido tales declaraciones o documentos, el registro internacional se mantiene a nombre del cedente respecto de esa Parte Contratante.

65. En cuanto a la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad, la Secretaría explicó que el cambio se inscribe en el Registro Internacional respecto de todas las Partes Contratantes designadas afectadas por el cambio pese a que su efecto en algunas Partes Contratantes pueda quedar supeditado al cumplimiento de los requisitos mencionados en la declaración efectuada en virtud del Artículo 16.2) por tales Partes Contratantes, respectivamente.

66. La Secretaría hizo hincapié en que actualmente el sistema de La Haya no prevé ningún mecanismo que permita a las Oficinas recordar al titular del registro internacional que no han recibido las declaraciones o documentos necesarios, o notificar ese hecho a la Oficina Internacional. Dado que el Artículo 16.2) no establece ningún procedimiento de seguimiento, se crea una situación indefinida. Ese hecho puede ser problemático para el titular, la Oficina en cuestión y los terceros que puede que no tengan conocimiento de que el cambio en la titularidad no ha surtido sus efectos a menos que consulten con la Oficina en cuestión.

67. La Secretaría recordó que actualmente sólo dos Partes Contratantes, Dinamarca y la OAPI, han efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2), pero que cabe suponer que algunas de las futuras Partes Contratantes efectuarán el mismo tipo de declaración. Por consiguiente, la Secretaría destacó la importancia de abordar tal cuestión.

68. Con el fin de aumentar la transparencia del sistema de La Haya, se propuso establecer un mecanismo que permita actualizar el Registro Internacional con información proveniente de la Oficina de una Parte Contratante. La introducción de una nueva regla que permita a la Oficina de una Parte Contratante designada denegar los efectos de la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad en el territorio de dicha Parte Contratante redundaría en beneficio de terceros, ya que les proporcionaría información precisa en cuanto a la identidad del verdadero titular de los derechos derivados de la designación de esa Parte Contratante.

69. La Secretaría añadió que la nueva regla propuesta también redundaría en beneficio de algunas de las actuales o futuras Partes Contratantes, en los casos en que el cambio de titularidad es incompatible con su legislación nacional. Por ejemplo, en virtud de las legislaciones nacionales que prevén el sistema de “dibujos o modelos similares” o el sistema de “dibujos o modelos conexos”, dos dibujos o modelos industriales inscritos con arreglo a ese concepto no podrán ser objeto de una transferencia por separado.

70. La Secretaría señaló además que una disposición similar se prevé en la Regla 27.4 del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (en adelante denominado “el Reglamento de Madrid”). La Secretaría explicó que la nueva regla propuesta otorga un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del cambio en la titularidad o dentro del plazo de denegación aplicable, debiéndose aplicar el plazo que venza con posterioridad, a la Oficina de una Parte Contratante para declarar que el cambio en la titularidad no tiene efecto en dicha Parte Contratante.

71. La Delegación de Dinamarca respaldó la inserción en el Reglamento Común de la nueva Regla 21*bis* propuesta. La Delegación hizo referencia a la Regla 27.4) del Reglamento de Madrid y explicó que la Regla se ha aplicado en Dinamarca en casos muy raros y obvios. Además, la Delegación preguntó si la nueva regla propuesta se aplicaría a cualquier Parte Contratante o únicamente a las Partes Contratantes que han efectuado la declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999.

72. En respuesta a la pregunta de la Delegación de Dinamarca, la Secretaría confirmó que la nueva Regla 21*bis* propuesta se aplicaría a todas las Partes Contratantes.

73. El Representante de la ECTA subrayó que la situación actual producía una cierta incertidumbre jurídica respecto a la precisión de la información inscrita en el Registro Internacional y expresó su apoyo a la propuesta de la nueva Regla 21*bis*.

74. La Delegación de la República de Corea anunció que su país ha decidido adherirse al Acta de 1999 y que se están realizando los preparativos necesarios para dicha adhesión. La Delegación hizo referencia a las disposiciones previstas en su legislación nacional, que contemplan el sistema de “dibujos o modelos similares”. La Delegación explicó que en virtud del sistema de “dibujos o modelos similares”, cualquier dibujo o modelo que es similar o relacionado con un dibujo o modelo principal deberá contener una referencia al dibujo o modelo principal, y el dibujo o modelo similar o conexo y el dibujo o modelo principal no podrán ser objeto de una transferencia por separado. La Delegación subrayó la necesidad de permitir a las Partes Contratantes denegar los efectos de la inscripción de un cambio en la titularidad, si así lo prevé su legislación nacional, y expresó su pleno apoyo a la propuesta de la nueva Regla 21*bis*.

75. La Delegación del Japón, al indicar que la legislación de Japón prevé un sistema similar al descrito por la Delegación de la República de Corea, respaldó la propuesta de la nueva Regla 21*bis*.

76. La Delegación de Francia, con el respaldo del Representante de la BOIP, sugirió que en la versión francesa se sustituyeran las palabras “ancien titulaire” por la palabra “cédant”, en el párrafo 1 de la nueva Regla 21*bis* propuesta. La Delegación sugirió además añadir la palabra “titulaire” en la última oración del párrafo 5 de la nueva Regla *bis* propuesta. Añadió que, en el mismo párrafo, la formulación “en notifie” podría requerir revisión.
77. La Delegación de España dijo que la terminología utilizada también deberá reflejarse en la versión española.
78. La Presidenta invitó a las delegaciones y representantes a formular observaciones sobre una posible fecha de entrada en vigor de la nueva Regla 21*bis* propuesta.
79. El Representante de la ECTA hizo hincapié en que la aplicación de la nueva regla propuesta en el más breve plazo redundará en beneficio de los usuarios del sistema de La Haya.
80. La Secretaría propuso el 1 de enero de 2012 como fecha de entrada en vigor de dicha nueva regla, en caso de que fuera aprobada por la Asamblea de la Unión de La Haya.
81. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda a la Asamblea de la Unión de La Haya la inserción en el Reglamento Común de la nueva Regla 21*bis* propuesta, que figura en el Anexo I del documento H/LD/WG/1/3, con una corrección en la versión en francés de la misma, especificando que la fecha para su entrada en vigor será el 1 de enero de 2012.

#### Creación de Formularios Tipo

82. A invitación de la Presidenta, la Secretaría explicó que sería factible la normalización de las declaraciones o documentos que puedan exigir las Partes Contratantes que han efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999 en términos de formularios tipo. Al respecto, la Secretaría hizo referencia a los Formularios Internacionales Tipo como el formulario de certificado de transferencia previsto en el PLT y en el Tratado de Singapur, y el formulario de documento de transferencia previsto en el Tratado de Singapur que se reproducen en los Anexos II a IV del documento H/LD/WG/1/3. La Secretaría destacó que la creación de formularios tipo no redundaría únicamente en beneficio de las Partes Contratantes que han efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999, sino que también beneficiaría a los solicitantes de todas las Partes Contratantes. Un primer proyecto de formularios tipo de “Certificado de transferencia” y de “Documento de transferencia” se distribuyó a las delegaciones durante la reunión.
83. El Representante de la ECTA subrayó que dado el hecho de que los requisitos formales de algunos países son muy estrictos, la aplicación de los formularios tipo simplificaría los procedimientos y sería beneficioso para los usuarios.
84. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación del Japón, la Secretaría dijo que el plazo aplicable para la presentación de dicho formulario tipo a la Oficina de una Parte Contratante estaría en conformidad con las legislaciones y prácticas nacionales de las Partes Contratantes en cuestión.
85. La Delegación de Dinamarca dijo que era favorable a la creación de formularios tipo sobre la base de los Formularios Internacionales Tipo establecidos en virtud del Tratado de Singapur, y respaldó la creación de formularios tipo como los distribuidos por la Secretaría durante la reunión. La Delegación señaló, sin embargo, que esos proyectos de formularios tipo deberían examinarse más detenidamente teniendo en cuenta también los debates mantenidos en el SCT respecto de un posible tratado sobre las formalidades de solicitud y registro de diseños industriales.

86. El Representante de la ECTA sugirió que en el tercer recuadro, titulado “Dibujos o modelos industriales afectados por la transferencia”, de los proyectos de formulario debería mencionarse entre corchetes “transferencia total” y “transferencia parcial”. El Representante dijo que los proyectos de formularios tipo serían analizados por el Comité de Diseños de la ECTA y que presentaría oportunamente sus observaciones al respecto.
87. En respuesta a una pregunta formulada por el Representante de la ECTA sobre el formato de las hojas adicionales que deben adjuntarse a los formularios, la Secretaría confirmó que no se ha tomado ninguna decisión al respecto. La Secretaría señaló que se agradecería todo comentario por parte de los usuarios y las Oficinas y que tales comentarios pueden dirigirse directamente a la Secretaría.
88. La Delegación de España agradeció los esfuerzos realizados por la Secretaría para poner a disposición los proyectos de formularios tipo en los tres idiomas durante la reunión.
89. En respuesta a un comentario formulado por la Delegación de Suiza, la Secretaría dijo que el primer punto del tercer recuadro titulado “Dibujos o modelos industriales afectados por la transferencia” se refería a un cambio total en la titularidad respecto de todos los dibujos o modelos contenidos en uno o más registros internacionales, y que el segundo se refería a un cambio parcial en la titularidad respecto de un solo registro internacional. Sin embargo, el segundo elemento podría subdividirse para abarcar distintas posibilidades.
90. En respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de China, la Secretaría explicó que los formularios se aplicarían únicamente a las transferencias de titularidad derivadas de un contrato. En cuanto a la posibilidad de que una Parte Contratante pueda pedir información adicional pese a la utilización de los formularios, la Secretaría hizo referencia al Artículo 8.3)c) del Tratado de Singapur que prevé que una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina únicamente cuando la Oficina pueda dudar razonablemente de la autenticidad de cualquier firma de una comunicación en papel. Además, la Secretaría hizo referencia a la Regla 16.6) del PLT que establece que una Parte Contratante podrá exigir que se presenten pruebas a la Oficina únicamente cuando la Oficina pueda dudar razonablemente de la veracidad de cualquiera de las comunicaciones mencionadas en la solicitud o en cualquier documento mencionado en dicha Regla.
91. En respuesta a un comentario de la Delegación de Singapur respecto de la transferencia de las solicitudes internacionales, la Secretaría dijo que un cambio en la titularidad muy pocas veces se realiza antes de la inscripción de un registro internacional. En general, los cambios en la titularidad se producen después de la inscripción.
92. Por último, la Secretaría hizo referencia al proyecto de la OMPI relacionado con el servicio de acceso digital (DAS) para la transferencia de los documentos de prioridad. La Secretaría mencionó una propuesta presentada para ampliar el sistema a otros tipos de documentos, en particular, los documentos exigidos por las Oficinas en relación con un cambio en la titularidad. La Secretaría invitó al Grupo de Trabajo *ad hoc* a examinar dicha propuesta y los documentos conexos en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre el Servicio de Acceso Digital a los Documentos de Prioridad, que tendría lugar del 12 al 15 de julio de 2011.
93. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* desea que la Oficina Internacional siga perfeccionando los posibles formularios tipo y que, a ese respecto, la Oficina Internacional tenga en cuenta los comentarios formulados por las Oficinas y grupos de usuarios, así como toda novedad en el ámbito del servicio de acceso digital.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DEL ACTA DE 1934 Y DEL ACTA DE 1960 DEL ARREGLO DE LA HAYA

94. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/1/4 titulado “Situación del Acta de 1934 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya” preparado por la Oficina Internacional.
95. La Presidenta presentó el documento H/LD/WG/1/4 y especificó que trataba, por un lado, del Acta de 1934, cuya aplicación se suspendió a partir del 1 de enero de 2010 y, por otro lado, de la situación del Acta de 1960 frente a la expansión geográfica del Acta de 1999.
96. A invitación de la Presidenta, la Secretaría presentó el documento. El documento ofreció al Grupo de Trabajo *ad hoc* una actualización de la situación del sistema de La Haya. La Secretaría recordó que las Partes Contratantes en el Acta de 1934 han convenido en que la siguiente etapa sería el cese de la aplicación del Acta. A los Estados Contratantes que no han manifestado su aceptación del cese de la aplicación del Acta de 1934 o denunciado el Acta, se les invita a hacerlo con el fin de simplificar la arquitectura del Arreglo de La Haya.
97. La Delegación de Túnez confirmó la voluntad de su país de aceptar el cese de la aplicación del Acta de 1934 y acceder al Acta de 1999. La Delegación señaló que en breve plazo se transmitirán al Director General su aceptación del cese de la aplicación del Acta de 1934 y el instrumento de adhesión al Acta de 1999.
98. La Delegación de España anunció que una comunicación de su país relativa a su aceptación del cese de la aplicación del Acta de 1934 está en proceso. La Delegación sostuvo que la aceptación del cese de la aplicación del Acta de 1934, tras su aprobación por el Parlamento, podría ser transmitida al Director General antes de finales de año.
99. El Representante de la ECTA agradeció los esfuerzos realizados por las Partes Contratantes en el Acta de 1934 para proceder al cese de la aplicación de dicha Acta y los alentó a adherirse al Acta de 1999. También destacó que un sistema basado en una sola Acta, a saber el Acta de 1999 sería mucho más sencillo para los usuarios.
100. La Presidenta señaló que, mientras las dos Actas se apliquen en paralelo, a saber, el Acta de 1960 y el Acta de 1999, el sistema seguiría siendo complicado para los usuarios y que quizás sería el momento de pasar del Acta de 1960 al Acta de 1999.
101. Respecto del Acta de 1960, la Delegación de Alemania señaló que ciertos usuarios siguen designando a Alemania en virtud de dicha Acta, y que no puede expresar aún una postura respecto del futuro de dicha Acta. La Delegación mencionó que sería útil pedir la opinión de los usuarios y consultar con los círculos interesados al respecto.
102. La Secretaría recordó que actualmente no existe ninguna propuesta de suspensión de la aplicación o cese de la aplicación del Acta de 1960. La Secretaría hizo hincapié en el debilitamiento natural del Acta de 1960 debido a la adhesión de las Partes Contratantes al Acta de 1999. La Secretaría, al hacer referencia al comentario formulado por la Delegación de Alemania, confirmó que antes de tomar cualquier medida como la suspensión de la aplicación del Acta de 1960 se mantendrán consultas al respecto con los usuarios. La Secretaría señaló, sin embargo, que durante la reunión los grupos de usuarios se mostraron partidarios de un sistema de una sola Acta centrado únicamente en el Acta de 1999.
103. El Grupo de Trabajo *ad hoc* tomó nota de la información proporcionada en el documento.

## PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

### Recomendación a la Asamblea de la Unión de La Haya Sobre la Creación de un Grupo de Trabajo que Aborde el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya

104. La Secretaría, al hacer referencia al discurso de apertura de la reunión pronunciado por el Sr. Gurry, recordó que algunas características del Acta de 1999 no se han aplicado aún en la administración del sistema de La Haya. Resulta importante emprender la labor de examen de la aplicación de tales características en la estructura colegial de un grupo de trabajo. En el Presupuesto por programas para el bienio 2012/13, se prevén recursos para la celebración de dos reuniones de un grupo de trabajo.

105. La Delegación de Francia se mostró favorable a la creación de un grupo de trabajo que aborde el desarrollo jurídico del sistema de La Haya.

106. El Representante de la ECTA respaldó la creación de un grupo de trabajo con el fin de avanzar hacia una sola Acta, ya que los usuarios son favorables a la simplificación del sistema de La Haya.

107. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda a la Asamblea de la Unión de La Haya la creación de un grupo de trabajo que aborde el desarrollo jurídico del sistema de La Haya.

## PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DE LA PRESIDENCIA

108. El Grupo de Trabajo *ad hoc* aprobó el resumen de la Presidencia tal como figura en el Anexo I del presente documento.

## PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

109. La Presidenta clausuró la reunión el 1 de junio de 2011.

[Siguen los Anexos]



H/LD/WG/1/5  
ORIGINAL: INGLÉS  
FECHA: 1 DE JUNIO DE 2011

## **Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Ginebra, 30 de mayo a 1 de junio de 2011**

### **RESUMEN DE LA PRESIDENCIA**

*aprobado por el Grupo de Trabajo *ad hoc**

1. El Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado “el Grupo de Trabajo *ad hoc*”) celebró su reunión en Ginebra del 30 de mayo al 1 de junio de 2011.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros de la Unión de La Haya: Alemania, Bulgaria, Dinamarca, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Marruecos, Mongolia, Noruega, Polonia, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Suiza y Túnez (22).
3. Estuvieron representados, en calidad de observadores, los siguientes Estados: Arabia Saudita, Argelia, Canadá, China, Estados Unidos de América, Haití, Indonesia, Japón, Kazajstán, Panamá y República de Corea (11).
4. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales internacionales: la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) y la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) (2).

5. Participaron en la reunión, en calidad de observadores, los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales: la *Association romande de propriété intellectuelle* (AROPÍ) y la Asociación de Marcas de las Comunidades Europeas (ECTA) (2).

Punto 1 del orden del día: Apertura de la reunión

6. El Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, abrió la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* y dio la bienvenida a los participantes.

Punto 2 del orden del día: Elección del Presidente y de dos Vicepresidentes

7. Fueron elegidos por unanimidad la Sra. Solvår Winnie Finnanger (Noruega), en calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo *ad hoc*, y la Sra. Anne Loo (Singapur) y el Sr. Gusztáv Szöllösi (Hungría) en calidad de Vicepresidentes.
8. La Sra. Päivi Lähdesmäki (OMPI) se desempeñó como Secretaria del Grupo de Trabajo *ad hoc*.

Punto 3 del orden del día: Aprobación del orden del día

9. El Grupo de Trabajo *ad hoc* aprobó el proyecto de orden del día (documento H/LD/WG/1/1 Prov.) sin modificaciones.

Punto 4 del orden del día: Asuntos relativos a la publicación y el contenido del *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*, y consiguientes propuestas de modificación del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya

10. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/1/2.
11. El Grupo de Trabajo *ad hoc* examinó con detenimiento el documento H/LD/WG/1/2.
  12. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* apoya la solución 3 elaborada en el documento, en el entendimiento de que el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales* se publicará una vez por semana.
  13. La Presidenta observó que la Oficina Internacional enviará una circular a las Oficinas de todas las Partes Contratantes invitándolas a formular comentarios sobre la fecha prevista del 1 de enero de 2012 para comenzar a publicar semanalmente el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*.
  14. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda que se someta a la aprobación de la Asamblea de la Unión de La Haya una propuesta de modificación del Reglamento Común con respecto a los títulos del capítulo 6 y la Regla 26, y en relación con la Regla 26.2) y 3), 28.2)c) y d) y 34.3)b), según lo previsto en el Anexo I del documento H/LD/WG/1/2.

15. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda que se someta a la Asamblea de la Unión de La Haya, para consulta, una propuesta para modificar las Instrucciones 204.a)i) y d), 402.b) y 601 de las Instrucciones Administrativas, según lo previsto en el Anexo II del documento H/LD/WG/1/2.

Punto 5 del orden del día: Propuesta de nueva regla sobre la denegación de los efectos de la inscripción en el Registro Internacional de un cambio de titular

16. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/1/3, así como en un primer proyecto de formularios internacionales tipo, de “Certificado de transferencia” y “Documento de transferencia”, que fueron preparados y distribuidos por la Secretaría durante la reunión.
17. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda a la Asamblea de la Unión de La Haya la inserción en el Reglamento Común de la nueva Regla 21*bis* propuesta, que figura en el Anexo I del documento H/LD/WG/1/3, con una corrección en la versión en francés de la misma, especificando que la fecha para su entrada en vigor será el 1 de enero de 2012.
18. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* desea que la Oficina Internacional continúe elaborando posibles formularios tipo y que, a ese respecto, la Oficina Internacional tomaría en consideración los comentarios que formulen las Oficinas y los grupos de usuarios, así como toda novedad en el ámbito del Servicio de Acceso Digital.

Punto 6 del orden del día: Situación del Acta de 1934 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya

19. Los debates se basaron en el documento H/LD/WG/1/4.
20. El Grupo de Trabajo *ad hoc* tomó nota de la información proporcionada en el documento.

Punto 7 del orden del día: Otros asuntos

21. La Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* recomienda a la Asamblea de la Unión de La Haya la creación de un grupo de trabajo que aborde el desarrollo jurídico del sistema de La Haya.

Punto 8 del orden del día: Resumen de la Presidencia

22. El Grupo de Trabajo *ad hoc* aprobó el resumen de la Presidencia tal como figura en el presente documento.

Punto 9 del orden del día: Clausura de la reunión

23. La Presidenta clausuró la reunión el 1 de junio de 2011.

[Sigue el Anexo II]



---

H/LD/WG/1/INF/1  
ORIGINAL: FRANÇAIS/ENGLISH  
DATE: 31 MAI 2011 / MAY 31, 2011

**Groupe de travail *ad hoc* sur le développement juridique du système de La Haye concernant l'enregistrement international des dessins et modèles industriels**

**Genève, 30 mai – 1<sup>er</sup> juin 2011**

***Ad hoc* Working Group on the Legal Development of the Hague System for the International Registration of Industrial Designs**

**Geneva, May 30 to June 1, 2011**

Liste des participants

List of Participants

*établie par le Secrétariat/  
prepared by the Secretariat*

I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États)  
(in the alphabetical order of the names in French of the States)

ALLEMAGNE/GERMANY

Andreas VOLKE, Judge, Local Court, Federal Ministry of Justice, Berlin

Marcus KUEHNE, Senior Governmental Official, German Patent and Trademark Office (DPMA), Munich

BULGARIE/BULGARIA

Ivayla IVANOVA (Mrs.), Chief Examiner, Patent Office of the Republic of Bulgaria, Sofia

DANEMARK/DENMARK

Torben ENGHOLM KRISTENSEN, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

ESPAGNE/SPAIN

Raquel SAMPEDRO CALLE (Sra.), Jefe de Área Jurídica y Patente Europea y PCT, Departamento de Patentes e Información Tecnológica, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Madrid

ESTONIE/ESTONIA

Liina PUU (Mrs.), Deputy Head, Trademark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn

EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE MACÉDOINE/THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF MACEDONIA

Slobodanka TRAJKOVSKA (Mrs.), Head, Section for Industrial Designs and Geographical Indications, State Office of Industrial Property (SOIP), Skopje

FRANCE

Isabelle CHAUVET (Mme), chargée de mission (affaires européennes et internationales), Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

GÉORGIE/GEORGIA

David KAPANADZE, Senior Counsellor, Permanent Mission, Geneva

HONGRIE/HUNGARY

Gusztáv SZÖLLÖSI, Head, Utility Model and Design Section, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

Csaba BATICZ, Third Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

ITALIE/ITALY

Mauro SGARAMELLA, Public Manager, Division XII, Designs and Models, International and European Patents, Directorate General for the Fight Against Counterfeiting, Italian Patent and Trademark Office, Ministry of Economic Development, Rome

Jacopo CIANI, Intern, Permanent Mission, Geneva

LETTONIE/LATVIA

Asja DIŠLERE (Ms.), Head, Industrial Design Division, Department of Trademarks and Industrial Designs, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Dovilė TEBELŠKYTĖ (Ms.), Deputy Head, Law and International Affairs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

MAROC/MOROCCO

Naima BENHARBIT EL ALAMI (Mme), chef du Service marketing et relations internationales, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

MONGOLIE/MONGOLIA

Chinbat NAMJIL, Director General, Intellectual Property Office of Mongolia, Ulaanbaatar

NORVÈGE/NORWAY

Marie RASMUSSEN (Mrs.), Head, Design Section, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office, Oslo

Solvår Winnie FINNANGER (Ms.), Senior Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office, Oslo

POLOGNE/POLAND

Elżbieta DOBOSZ (Ms.), Trademark Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

Agnieszka MIKIEL (Miss), Examiner, Trademarks and Designs Department, Patent Office of the Republic of Poland, Warsaw

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Alexander SAITAN, Head, Industrial Designs Division, State Agency on Intellectual Property, Kishinev

ROUMANIE/ROMANIA

Liliana BADEA (Mrs.), Legal Advisor, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Giorgiana DOROBANTU (Mrs.), Legal Advisor, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Mihaela UHR (Mrs.), Legal Advisor, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

SERBIE/SERBIA

Katarina ČAVOR (Ms.), Industrial Design Counsellor, Group for Designs and Indications of Geographical Origin, Sector for Distinctive Signs, Intellectual Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

Ann LOO (Ms.), Director and Legal Counsel (Registries Division), Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

SUISSE/SWITZERLAND

Beat SCHIESSER, chef du Service des *designs*, Division des brevets, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Marie KRAUS (Mme), conseillère juridique, Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

TUNISIE/TUNISIA

Nafaa BOUTITI, Head, Patents Unit, National Institute for Standardization and Industrial Property (INNORPI), Tunis

## II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

### ALGÉRIE/ALGERIA

Nesrine FRITIH (Mlle), juriste, Institut national algérien de la propriété industrielle (INAPI), Alger

### ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Hesham Ahmed ALBEDAH, Patent Examiner, General Directorate for Industrial Property, King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

Mohammad E. ALSOLAME, Legal Researcher, General Directorate for Industrial Property, King Abdulaziz City for Science and Technology (KACST), Riyadh

### CANADA

Felix DIONNE, Director, Copyright and Industrial Design Branch, Canadian Intellectual Property Office (CIPO), Department of Industry, Gatineau

### CHINE/CHINA

YANG Hongju (Ms.), Director, Legal Affairs Department, State Intellectual Property Office (SIPO), Beijing

### ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Karin FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

### HAÏTI/HAITI

Pierre Joseph MARTIN, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

### INDONÉSIE/INDONESIA

Ruslinda Dwi WAHYUNI (Mrs.), Industrial Design Examiner, Industrial Design Directorate, Directorate General of Intellectual Property Rights, Ministry of Law and Human Rights, Jakarta

### JAPON/JAPAN

Hideo YOSHIDA, Design Examiner, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Satoshi FUKUDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Ayagul ABITBEKOVA (Mrs.), Head, Department of Examination of Industrial Designs, Committee for Intellectual Property Rights, Ministry of Justice, Astana

PANAMA

Zoraida RODRÍGUEZ (Sra.), Consejera Legal, Misión Permanente, Ginebra

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

Yong-Sun KIM, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OFFICE BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX OFFICE FOR  
INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Patrice CLÉMENT, chef du Secteur dessins et modèles, La Haye

Diter WUYTENS, juriste, La Haye

OFFICE DE L'HARMONISATION DANS LE MARCHÉ INTÉRIEUR (MARQUES, DESSINS ET  
MODÈLES) (OHMI)/OFFICE FOR HARMONIZATION IN THE INTERNAL MARKET (TRADE  
MARKS AND DESIGNS) (OHIM)

Jakub PINKOWSKI, Head, Designs Service, Trade Marks Service 4, Operations Department, Alicante

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association communautaire du droit des marques (ECTA)/European Communities Trade Mark  
Association (ECTA)

Elena SONN (Mrs.), Vice-Chair, Design Committee, Brussels

Association romande de propriété intellectuelle (AROPI)

Eric R. NOËL, observateur, Genève

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	Solvår Winnie FINNANGER (Mme/Mrs.) (Norvège/Norway)
Vice-présidents/Vice-Chairs:	Ann LOO (Mme/Ms.) (Singapour/Singapore)  Gusztáv SZÖLLÖSI (Hongrie/Hungary)
Secrétaire/Secretary:	Päivi LÄHDESMÄKI (Mme/Mrs.) (OMPI/WIPO)

VI. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ  
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

WANG Binying (Mme/Mrs.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Neil WILSON, directeur de la Division de l'appui fonctionnel, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Functional Support Division, Brands and Designs Sector

Grégoire BISSON, chef du Service d'enregistrement international des dessins et modèles, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, International Designs Registry, Brands and Designs Sector

Päivi LÄHDESMÄKI (Mme/Mrs.), chef de la Section juridique, Service d'enregistrement international des dessins et modèles, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Legal Section, International Designs Registry, Brands and Designs Sector

Patrick CARTANT, chef de la Section de l'examen, Service d'enregistrement international des dessins et modèles, Secteur des marques et des dessins et modèles/Head, Examination Section, International Designs Registry, Brands and Designs Sector

Marina FOSCHI (Mme/Mrs.), juriste, Section juridique, Service d'enregistrement international des dessins et modèles, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Legal Section, International Designs Registry, Brands and Designs Sector

Hiroshi OKUTOMI, juriste, Section juridique, Service d'enregistrement international des dessins et modèles, Secteur des marques et des dessins et modèles/Legal Officer, Legal Section, International Designs Registry, Brands and Designs Sector

LU Guoliang, consultant, Service d'enregistrement international des dessins et modèles, Secteur des marques et des dessins et modèles/Consultant, International Designs Registry, Brands and Designs Sector

Roxanne LOISEAU (Mlle/Miss), consultante, Service d'enregistrement international des dessins et modèles, Secteur des marques et des dessins et modèles/Consultant, International Designs Registry, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo II y del documento]